concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la carrespondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuento las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gabierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

.1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en cancepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que obanar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputoción, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
AGUADULCE	18.448.490	9.224.245	7.163.549
ALANIS	6.122.099	3.061.049	2.377.211
ALCOLEA	12.290.352	6.145.176	4.772.344
AZNALCAZAR	7.591.350	3.795.675	2.947.721
AZNALCOLLAR	6.691.969	3.345.984	2.598.491
BENACAZON	10.575.378	5.287.689	4.106.419
BOLLULLOS DE LA MITACION	6.591.311	3.295.655	2.559.406
· BRENES	25.259.429	12.629.714	9.808.236
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	60.782.072	30.391.036	23.601.678
CANTILLANA	24.812.677	12.406.338	9.634.762
CARRION DE LOS CESPEDES	2.291.397	1.145.698	889.749
CASTILLEJA DEL CAMPO	2.842.842	1.421.421	1.103.876
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	4.113.658	2.056.829	1.597.333
CORIPE	5.390.450	2,695,225	2.093.112
CORRALES, LOS	40.673.101	20.336.550	15.793.365
ESTEPA	44.714.130	22.357.065	17.362.497
GILENA	35.911.764	17.955.882	13.944.538
GUADALCANAL	12.570.621	6.285.310	4.881.172
HUEVAR	5.584.482	2.792.241	2.168.454
LORA DE ESTEPA	7.758.048	3.879.024	3.012.450
LUISIANA, LA	15.945.507	7.972.753	6.191.640
MARINALEDA	29.389.524	14.694.762	11.411.952
MARTIN DE LA JARA	40.179.373	20.089.686	15.601.650
MONTELLANO	37.359.210	18.679.605	14.506.581
NAVAS DE LA CONCEPCION , LAS	.17.804.989	8.902.494	6.913.677
OLIVARES	8.866.706	4.433.353	3.442.942
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	68.582.374	34.291.187	26.630.536
PEDRERA	34.548.731	17.274.365	13.415.272
PEDROSO, EL	7.513.691	3.756,845	2.917.566
PERAFION	23.185.114	11.592.557	9.002.780
PRUNA	35.253.980	17.626.990	13.689.120
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	30.279.641	15.139.820	11.757.584
REAL DE LA JARA, EL	7.839.529	3.919.764	3.044.089
RODA DE ANDALUCIA	22.999.524	11.499.762	8.930.715
RONQUILLO	1.653.999	826.999	642.247
SAN NICOLAS DEL PUERTO	5.100.549	2.550.274	1.980.543
SANTIPONCE	3.886.595	1.943.297	1.509.164
SAUCEJO, EL	18.806.846	9,403,423	7.302.698
TOCINA	32.940.435	16.470.217	12,790,771
UMBRETE	6,985.396	3.492.698	2.712.429
VVA. DEL RIO Y MINAS	18.129.380	9.064.690	7.039.638
VILLAVERDE DEL RIO	16.055.779	8.027.889	6.234.459
TOTAL	824.322.492	412.161.236	320.084.416

2°. El crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionada por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un períada de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10.50% más el 0.40% de comisión.

- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aproboción parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la voloración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° –en relación con el 2° y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por lo Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédita Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por lo que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PFR 1988.

Por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, par la que se regula la concesión de subvenciones par esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecida en el art. 4° del Decreto citodo y, de acuerdo con las Convenios suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdas pertinentes, acreditan reunir los requisitas exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de maya.

En su virtud, teniendo en cuento los focultades que me confiere el ort. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

- DISPONGO:

1°. Subvencionor de acuerdo con lo salicitado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amartización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación INEM	Subv. Diput.	Capital Subvdo. J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.908.500	1.954.250	1.517.671
ALCALA DEL RIO	18.807.273	9,403,636	7.302.864
ALGABA, LA	9.846.000	4.923,000	3.823.202
ALGAMITAS	6.245.864	3.122.932	2.425.269
ALMADEN DE LA PLATA	7.866.711	3.933.355	3.054.643
BADOLATOSA	41,139,136	20.569.568	15.974.327
BORMUJOS	2.778.766	1.389.383	1.078.995
BURGUILLOS	9.028.812	4.514.406	3.505.888
CAMPANA, LA	26.571.113	13.285.556	10.317.563
CASARICHE	41.200.003	20.600.001	15.997.961
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	11.289.900	5.644.950	4.383.868
CORONIL, EL	32.424.482	16.212.241	12.590.426
ECIJA	61.712.813	30.856.406	23.963.085
GERENA .	7.952.845	3.316.910	2.575.912
GUILLENA	16.013.184	7.852.750	6.098.446
HERRERA	26.741.686	12.184.142	9.462.205
LANTEJUELA, LA	25.480.000	8.400.000	6.523.440
LEBRIJA	40.924.718	20.462.359	15.891.068
HADRORO, EL	1.084.255	542.127	421.016
MAIRENA DEL ALCOR	10.297.345	5.148.672	3.998.459
MAIRENA DEL ALJARAFE	7.333.632	3.666.816	2.847.649

MARCHIENA	22.963.401	11.481.700	8.916.688
MOLARES, LOS	10.287.200	5.143.600	3.994.520
OSUNA '	36.206.505	18.103.252	14.058.985
PARADAS	19.096.793	9.548.396	7.415.284
PILAS	29.603.042	14.801.521	11.494.861
PUEBLA DE CAZALLA, LA	26.926.290	13.463.145	10.455.478
PUEBLA DEL RIO, LA	25.709.292	12.854.646	9.982.918
RINCONNUN, LA	36.660.459	18.330.229	14.235.256
RUBIO, EL	38.031.840	18,815,822	14.612.367
OTTERA	41.543.521	20.771.760	16.131.349
VVA. DE SAN JUAN	7.440.035	3.720.017	2.888.965
VISO DEL ALCOR, EL	9.334.357	4.667.178	3.624.530
TOTAL	712.449.773	349.684.726	271.565.158

- 2°. El crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.
- 3°..Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la voloración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amporo de los Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónomo de Andalucía para 1988, ho resuelto hacer pública la reloción de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985, de 10 de febrero de 1986 y de 13 de marzo de 1988 que se indican:

N° expediente: AF-22/88. Solicitante: D. Anostosio R. Adame Fernández. Subvención: 176.250 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

> RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrio, Energío y Minas, por la que se autoriza una instoloción de cogeneración de energía térmico y eléctrico en el complejo petrolífero La Rábida (Palos de la Frontera), a solicitud de Unión Explosivos Riotinto, S.A.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Fomenta de Huelva, a instancias de Unión Explasivos Río Tinto, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 20, solicitando autorización administrativa para establecer la instalación arriba mencionada.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°. Cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, durante el período de información pública previsto en su Art° 9°, por Cío Sevillana de Electricidad se formuló reclamación estimando que la autorización debía condicio-

narse al retormado del anteproyecto presentado, en el sentido de reducir la potencia eléctrica prevista, con la consecuente reducción de la energía eléctrica producida. Fundamenta básicamente la entidad reclamante su petición en que los excedentes de energía eléctrica que se producirían en la instalación cuestionada supondría una sustitución de combustibles preferentes en la generación de energía eléctrica según las directrices de política energética nocional.

2°. Trasladadas a la entidad peticionario los objeciones formulodas por Cía. Sevillana de Electricad, de ocuerdo con el Art° 10 del citado Decreto 2617/1966, aquélla presentó escrito de contestación dentro del plazo preceptivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido se han cumplido los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, que es de aplicación para la autorización de instalaciones eléctricas en general, y en concreto para una instalación de producción de energía eléctrica como la que nos ocupa, que requiere autorización odministrativa previa; de acuerdo con el Art° 1 del R.D. 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial.

Segundo. En cuanto a los excedentes de energía eléctrica producido en la instalación de autogeneración, se considera que na están limitados por ninguna disposición legal, y en la normativo específico sobre esta materia (R.D. 907/1982, de 2 de abril, sobre fomento de la autageneración de energía eléctrica y Orden de 7 de julio de 1982, que lo desarrollal la única exigencia energética que se establece para autorizar una central de autogeneración combinada con una planta de caldeo, cuanda se utilice gas o gasóleo como combustible, como és el caso que nos ocupa, es que el consuma térmico adicional ocasionado por la instalación de autogeneración represente un ahorro mínimo del 45% respecto a la energía primaria necesaria para producir la misma energía eléctrica por sistemas convencionales, extremo éste que queda acreditado en el anteproyecto presentado por el solicitante.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE

Autorizar a Unión Explosivos Río Tinto el establecimiento de una instalación de cogeneración con producción combinada de energía eléctrica y vapar, en su Complejo Petrolífero La Rábida, de Palos de la Frantera (Huelva), cuyas carecterísticas principales son las siguientes:

Turbina de gas de 37,3 MW, caldera de recuperación con postcombustión para generación de vapor a 86 bar y 480°C que se exponde en una turbina de contrapresión que acciona un alternador de 15,3 MW de potencia nominal. El vapor se utiliza para atender la demanda del mismo en la propio factoría.

El combustible a utilizar en la turbina de gas será una mezcla de gas natural, gas de refinería y combustible líquido, o cualquiera de ellos por seporado.

Equipo auxiliar de transformación e interconexión con la red eléctrico y demás dispositivos de mondo, control y medida.

Esta instalación no porá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, debiendo solicitarse la indicado aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, por el peticionario de la autorización se procederá a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se previene en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 25 de actubre de 1988.- El Directar General, Salvador Durbán Oliva.

> RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, al omparo de lo Orden que se cita.

Par Resolución del Director General de Turismo de fecha 21 de octubre de 1988, se ha concedido a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de once millones setecientas cuatro mil pesetas (11.704.000 Ptas.), al amparo de la Orden de